

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°160 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 2 DE NOVIEMBRE DE 2.018 EDICION DE 14 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 160

Sección Administrativa:

Resolución N° 887... Pág. 2 a 7

Resolución N° 888... Pág. 8 y 9

Resolución N° 889... Pág. 10 y 11

Resolución N° 890... Pág. 12

Resolución N° 891... Pág. 13

Resolución N° 892... Pág. 14

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 887/2018.

VISTO:

La Ordenanza – Sanción N° 032/2018 sancionada el 11 de octubre de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de octubre de 2018, con número de Expediente Municipal: 3514/2018; y.-

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7534 en su artículo 152, establece: *“Son atribuciones y deberes del Intendente: ...d) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas...”*

Que corresponde contemplar distintos aspectos de la actuación de la comisión de cursos municipal a partir de la novedosa regulación implementada por el Proyecto de Ordenanza Sanción N° 032/2018, el que, entre otros temas, incluye la prohibición de utilizar fondos que no le hubiesen sido designados presupuestariamente, y la de ejercer en cada uno de sus actos, el carácter de la personería jurídica que ahora se le asigna.

Que vistas las exigencias de determinadas cuestiones de gran importancia que pretende el Proyecto de Ordenanza Sanción N° 032/2018, y solo a los fines de mejorar la gestión de la Comisión de Cursos, se trabajó desde todas las áreas del municipio buscando acompañar dicho objetivo.

Que en numerosos párrafos del Proyecto, se incurre en errores de tipeo, por lo que se insta al Concejo Deliberante a poner mayor atención en la elaboración de los instrumentos, en razón de la relevancia e implicancia jurídica de los mismos. Ejemplo de ello, es la persistencia de la redacción “q” en vez de “que”.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: VETAR parcialmente en sus Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º incisos c), j) y m), 6º incisos a), c) y e), 9º, 10º, el proyecto de Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 11 de octubre de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos bajo N° de sanción: 032/2018 y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de octubre de 2018, con número de Expediente Municipal: 3514/2018, el que conservará aquello que no haya sido observado y que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1: El Departamento Ejecutivo Municipal, previa reunión informativa, deberá convocar formalmente a Asamblea, para la conformación de la Comisión Organizadora de los Corsos de Flores, mediante Resolución del Ejecutivo Municipal, publicada en el Boletín Oficial. Además deberá darle difusión, publicando la convocatoria, en medios de difusión masiva.

En asamblea constitutiva se mocionarán los miembros integrantes de la Comisión, en el orden establecido en el Artículo 2º de la presente y se someterán a votación nominal, resultando electos en los cargos por mayoría de los votos de los presentes.

Artículo 2º: La comisión de los Corsos de Flores estará conformada por:

- *Presidente*
- *Vicepresidente*
- *Secretario*
- *Pro- secretario*
- *Tesorero*
- *Pro tesorero*
- *10 vocales titulares*
- *10 vocales suplentes*
- *Un órgano de fiscalización conformado por:*
 - Un integrante elegido por el Cuerpo Deliberante*
 - Un integrante representando al Departamento Ejecutivo Municipal.*
 - Un integrante representando a los vecinos*

La citada comisión deberá estar integrada asimismo por las agrupaciones carnestolendas y vecinos del Municipio de San José de los Cerrillos.

Artículo 3 °: La convocatoria establecida en el Artículo 1°, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos de su promulgación y los miembros de la comisión, prestarán juramento el día que se conforme la misma.

Artículo 4°: La Comisión organizadora de los Corsos de Flores tendrá un mandato por 2 años a partir de su conformación. Al momento de toma de posesión de la nueva Comisión de Corsos, finalizará el mandato de la comisión anterior; sin perjuicio de continuar con las rendiciones pertinentes y observaciones que se hayan realizado a la Comisión saliente, siendo esta responsable de cualquier medida judicial que existiera.

FACULTADES DE LA COMISION

Artículo 5°: Serán Facultades de la Comisión Organizadora de los Corsos de Flores:

c) Deberán realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las acciones llevadas adelante en el espacio físico asignado por los miembros de la comisión a estos fines.

j) Promover actividades, destinadas a fortalecer y transformar los Corsos de Flores de Cerrillos, en una actividad que genere ingresos genuinos para las agrupaciones carnestolendas (museo de carnaval, eventos temáticos referidos al carnaval, etc.)

m) Deberá realizar los trámites pertinentes, en los organismos que corresponda para obtener la personería jurídica de la comisión, en estricto cumplimiento con las normas impositivas y contables vigentes.

Artículo 6°: ASPECTOS ECONOMICOS – FINANCIEROS

a) Las entradas serán impresas en talonarios, con numeración correlativa.

El precio de las mismas será fijado por la Comisión de Corsos de Flores de Cerrillos, el cual podrá ser modificado por decisión de la misma cuando lo considere necesario.

c) Tesorería: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de tesorería, dispondrá la custodia de las recaudaciones en cada jornada a los fines de salvaguardar las mismas, momento en que se labrará un acta de entrega que será firmada por el miembro de la comisión a cargo en dicha jornada, un miembro representante del Órgano de Fiscalización del Concejo Deliberante y el Tesorero o encargado del área y/o responsable que él designe, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.

e) Aprobar los formularios que se adjuntan y forman parte integrante de la presente, en los que deberá consignarse la denominación de la comisión como persona jurídica, cuyo nombre deberá ser membretado en todos los formularios. Corresponde advertir respecto de los formularios adjuntados como anexo del Proyecto de Ordenanza Sanción N° 032/2018, que al momento de su edición, deberá suprimirse el membrete y

toda mención a la Municipalidad de San José de los Cerrillos, supliéndose dicha referencia, por la mención “Comisión de Corsos Municipal - Personería Jurídica N° ...”. Ello, por cuanto la comisión de corsos, no constituye ni puede constituir órgano de gobierno de la municipalidad, en virtud de la Carta Orgánica Municipal vigente.

- 1. FORMULARIO 1: Rendición de cuentas*
- 2. FORMULARIO 2: Detalle de gastos*
- 3. FORMULARIO 3: Imputación contable*
- 4. FORMULARIO 4: Aspectos formales de facturación*
- 5. FORMULARIO 5: Nota de egreso*
- 6. FORMULARIO 6: Orden de pago*
- 7. FORMULARIO 7: Comisión organizadora*

Artículo 9: Las agrupaciones participantes deberán ajustarse a lo dispuesto por ésta ordenanza y al reglamento que se dictare para su ejecución. La inobservancia de las pautas establecidas, será causal de sanciones, las que pueden ir desde multas, descalificaciones y hasta suspensiones.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal enviará a la Comisión de Corsos, las partidas presupuestadas en el presupuesto oficial de cada año, y todos los gastos que demande la organización de los mismos, serán cubiertos con los ingresos obtenidos en cada jornada carnestolenda, en virtud de lo establecido en el Artículo 5° inc. i y j, de la presente ordenanza y deberá garantizar la cobertura total de los gastos, deslindando de toda responsabilidad al Departamento Ejecutivo Municipal. Corresponde advertir al respecto, que la autonomía financiera de la comisión de corsos, así declarada, implica que a partir de su vigencia, la misma sólo podrá financiar sus gastos con los ingresos obtenidos a partir de las actividades referidas en el Artículo 5 inc. i y j, antes mencionado.”

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de noviembre del año 2.018.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 888/2018.

VISTO:

La Ordenanza – Sanción N° 033/2018 sancionada el 11 de octubre de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de octubre de 2018, con número de Expediente Municipal: 3514/2018; y.-

CONSIDERANDO:

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretarías de Obras y Servicios Públicos, se informa que se vienen realizando tareas de limpieza para cubrir las contingencias de las lluvias, y así cubrir las necesidades de los vecinos, en resguardo de sus derechos.

Que respecto del Proyecto de Ordenanza Sanción N° 033/2018 y concordando con los conceptos vertidos por el Concejo Deliberante en relación a la importancia de dar respuesta a las necesidades de los vecinos, es que desde el municipio se viene trabajando en relación a la cuestión abordada.

Que se llevó a cabo en el mes de julio del corriente año, una reunión de público conocimiento, encontrándose presentes en la misma, funcionarios municipales, entre ellos el Sr. César Paz, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Federico Espinosa, Director de Servicios de la Municipalidad, el Sr. Orlando Laime, Comisario Mayor Coordinador del Sector 81 y el Sr. Juan Daniel Lera, Representante de la Policía Ambiental, en la que acordaron llevar adelante acciones conjuntas tendientes a tratar la problemática, fundamentalmente en lo referido a que se aumente la frecuencia de controles y recorridos para hacer cumplir las ordenanzas prohibitivas del arrojo de basura y escombros.

Que además se estipuló la colocación de cartelera prohibitiva en distintos puntos estratégicos y actualmente se está realizando desde el municipio cartelera informativa, la que será instalada próximamente.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se viene trabajando en un Plan de Concientización Ambiental Municipal que aborda el mencionado y otros temas de relevancia en lo referido al cuidado del medioambiente con distribución de folletería informativa.

Que siendo que el Departamento Ejecutivo ya ha previsto la concreción de la pretensión de la Ordenanza Sanción N° 033/2018, resultando la misma improcedente, corresponde vetarla por pretender la realización de lo que ya está en avanzado curso de ejecución.

Que atento a lo expresado en el Artículo 1, inc. d) cabe poner de resalto que corresponde al Concejo Deliberante la reglamentación solicitada, en razón de lo establecido en el Art. 143 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de vetar las Ordenanzas por razones fundadas.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad, la Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 11 de octubre de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, bajo Sanción N° 033/2018, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: DAR A CONOCER que el Departamento Ejecutivo Municipal trabaja en pos del cumplimiento de las Ordenanzas del Municipio en especial de las que se mencionan a continuación: Ordenanzas N° 36/96, N° 16/01, N° 371/16- Resol. N° 293/16.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de noviembre del año 2.018.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 889/2018.

VISTO:

La Ordenanza – Sanción N° 034/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, y notificada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 del mismo mes y año (Expediente Municipal: 3514/2018), y.-

CONSIDERANDO:

Que en relación a la plaza de Barrio Santa Teresita, la que de acuerdo al Proyecto de Ordenanza Sanción N°034/2018, se encuentra con juegos destruidos, y los que están en buen estado, necesitan ser acondicionados en su faz estética y de mantenimiento, el Ejecutivo Municipal, desde el inicio de su gestión, viene trabajando en aras de garantizar a los ciudadanos cerrillanos, el amplio goce de sus derechos sobre los espacios públicos.

Que en razón de ello, y como ya manifestara en anteriores oportunidades éste Departamento Ejecutivo Municipal, desde la Secretaria de Obras Públicas del municipio, en el interés por crear una infraestructura adecuada para un mejor servicio a la comunidad, programó la Ejecución de diversas obras que permitan confort y seguridad en cada uno de los espacios urbanos de la ciudad.

Que a tal fin, se ejecutó el proyecto denominado, “CREACIÓN DE PARQUES DE LA SALUD”, que contempla la refacción de la plaza del Barrio Santa Teresita.

Que los juegos incluidos en el proyecto, ya instalados, se encuentran en plazas de los siguientes barrios que a continuación se detallan: CONGRESO NACIONAL, LOS ALAMOS, NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO, PINARES, LAS TUNAS, ANTARTIDA ARGENTINA, LA ISLA, HOSPITAL SANTA TERESITA, BARRIO 42 VIVIENDAS, BARRIO VILLA BALCÓN, BARRIO INTA, BARRIO CIELOS DEL SUR, BARRIO SAN ISIDRO.

Que para dar continuidad a este Plan, y a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de la comunidad cerrillana, la reparación y acondicionamiento no sólo de la Plaza Santa Teresita, sino de otras que se encuentran situadas en distintos puntos de nuestra ciudad, ha sido previsto dentro del Plan de Obras 2.019, por lo que el presente proyecto deviene improcedente.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé a partir de su artículo N° 159, la posibilidad de las Ordenanzas por razones fundadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR en su totalidad el proyecto de Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, el día 11 de octubre de 2018, en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos bajo N° de sanción: 034/2018, en mérito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 890/2018.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **035/2018 de fecha 18 de Octubre de 2.018** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 19 de Octubre de 2.018, registrada con número de expediente municipal: 03514/18; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: ***“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”***;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 453/2018, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 035/2018**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 19 de Octubre del año 2.018; Expte. Municipal N°: 03514/18 – **“Tema: Artículo 1°: DESIGNAR con los nombres que a continuación se detallan en Anexo I a las calles existentes en Finca La Serena según plano adjunto...”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 035/2018, con el número de Ordenanza Municipal: **453/2018**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

ORDENANZA N° 453 / 2018

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

VISTO:

La necesidad de designar los nombres a las calles de Finca La Serena, y;

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CONSIDERANDO:

Que, se ha solicitado un informe en donde desde el Ejecutivo Municipal manifiesta que la situación actual de las calles y ochavas de Finca La Serena para lo cual de acuerdo al Plano de Subdivisión Aprobado con fecha 19/04/1976 y registrado con el N° 595 de la Dirección General de Inmuebles, señalan que son Publicas y denominadas como "camino" o "camino vecinal"

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

Que, en la actualidad se han construido varias viviendas, lo que hace imprescindible identificar los pasajes públicos con nombres;

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

Que, los ciudadanos frentistas de estas cortadas han manifestado su inquietud en razón que no les llega la correspondencia a su domicilio, o que les llega con retraso incluyendo las facturas de servicios con vencimiento;

DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

Que, la comisión Directiva de Vecinos representantes de Finca La Serena manifiestan en reunión que los nombres de las calles fueron consensuada con todos los vecinos del lugar.

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

Que, la Ley Provincial N° 7534 Art.143, Atribuciones y deberes del Concejo deliberante, inc Z) a.18) dice textualmente, Numerar las viviendas y nominar calles, avenidas, pasajes y paseos públicos, así como barrios y villas. Cuando se trate de imponer nombres de personas, deberá optarse por aquellas que reúnan méritos personales o públicos, excluyéndose a personas culpables de delitos;

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR con los nombres que a continuación se detallan en Anexo I a las calles existentes en Finca La Serena según plano adjunto.

ARTÍCULO 2°: A través de los organismos competentes procedase a la señalización de las arterias y espacios públicos incorporados mediante esta normativa y efectúese la nomenclatura correspondiente, imputando a rentas generales para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín oficial Municipal, Dar Amplia Difusión y Archivar.

ARTICULO 6°: De Forma.

-----: Dada y Sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los **18 días del Mes de Octubre del Año 2018**.-----
SANCION N°035/2018

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2°

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL

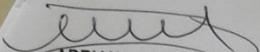
DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL

LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL

GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL

CLELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL

ANEXO I

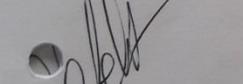

ADRIAN USTAREZ
PRESIDENTE

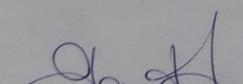

HEBER FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

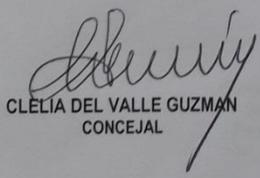

IVANA CECILIA AGUILERA
VICEPRESIDENTE 2º

HUGO FABIAN CORONEL
CONCEJAL


DANIEL GUSTAVO CRUZ
CONCEJAL


LUIS FERNANDO ALBEZA
CONCEJAL


GABRIELA FERNANDEZ
CONCEJAL


CLELIA DEL VALLE GUZMAN
CONCEJAL



RESOLUCIÓN N°: 891/2018.

VISTO:

La Resolución Municipal N° 602/2018, donde se Dispone la Ejecución de la Obra: **“LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CANALES ESTE OESTE Y TEJADA – SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”**, por Administración Municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que en el considerando de la Resolución Municipal N° 602/18 se presentan errores involuntarios en ciertas transcripciones, los cuales son susceptibles de enmienda y/o corrección de acuerdo lo establece la Ley N°: 5348, de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta, en especial lo fijado por su Artículo 74.

Que en su noveno párrafo en el cual se transcribe el dictamen de la Secretaría de Hacienda, donde dice *“...la primera fase (Resolución N°: 532/18)...”* debió decir *“... la primera fase (Resolución N° 740/17)...”*

Que en su doceavo párrafo en el que se transcribe dictamen legal, donde dice *“... ya que a los fines de establecer el procedimiento de contratación surge que el presupuesto para la contratación de retroexcavadora- mini pala para lograr la correcta ejecución de obra en cuestión (estimativo 180 horas de máquina), NO supera el monto establecido en el Art. 4...”* debió decir *“... ya que a los fines de establecer el procedimiento de contratación surge que el presupuesto para la Obra en cuestión, NO supera el monto establecido en el Art. 4...”*

Que de acuerdo a los ut supra, se puede observar que se trata de simples errores materiales de copia o tipeo, transcripción o redacción, y/o concordancia, y cuya corrección de carácter excepcional limitada a la reparación de errores formales no compromete el contenido sustantivo (básico) del acto administrativo.

Por todo ello, el mismo órgano que dictó el acto que sé que corrige, Ejecutivo Municipal dispone la modificación del mismo de acuerdo a los considerandos expuestos y facultades conferidas por ley;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: MODIFICAR, el considerando de la Resolución Municipal N°: 602/2018 de acuerdo lo expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 892/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 03680/18, de fecha 31 de Octubre de 2.018, gestionado por la Sra. Nancy Patricia Gonza, DNI N°: 31.545.165 – Legajo Personal N°: 851; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del citado trámite administrativo, la Sra. Gonza se dirigió al Ejecutivo Municipal a presentar su renuncia e informar que prestará servicios hasta el día 31 de Octubre de 2.018;

Que, atento a la presentación, corresponde destacar que la Sra. Nancy P. Gonza, es personal contratado de planta política, y la vigencia de su contrato es desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2.018;

Que, el Ejecutivo, ha dispuesto aceptar la renuncia con vigencia a partir del 01 de Noviembre del año 2.018, por lo que se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ACEPTAR, la renuncia presentada por la Sra. Nancy Patricia Gonza, DNI N°: 31.545.165 – Legajo Personal N°: 851, como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de Noviembre del año 2.018.

ARTICULO 2º: Notificar el presente instrumento legal a Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega